

Tema de Reunión: Taller Sentencia 4360 de 2018 “Amazonia sujeto de derechos”

Proceso: PLANEACIÓN AMBIENTAL

Fecha de reunión: 18 de junio de 2024
Hora de inicio: 8:30 am

Asistentes:

Oscar bolaños – alcaldía de Pasto
Dennis Muñoz – Alcaldía de Funes
Edwin Cerón – Alcaldía de Córdoba
Chistian Chalacan – alcaldía de córdoba
Jairo Montenegro – alcaldía de Potosí
Nubia Tulcan – Alcaldía de Tangua
Graciela Lucero – Alcaldía de Puerres
Diego Morales – alcaldía de Ipiales
Martin Paz – Alcaldía de Tangua
Marcela Quenguan – Alcaldía de Pasto
Antoni Jojoa – Alcaldía de Buesaco
Fener Ordoñez – Alcaldía de Tablón de Gómez
Daniel Bastidas – Alcaldía de Pasto
Jhon Melo – alcaldía de Pasto
Esteban Navarro – CORPONARIÑO
Mauricio Ramos – CORPONARIÑO
Liceth González – CORPONARIÑO
Alejandra Yela – CORPONARIÑO
Edison Javier Cuastumal – CORPONARIÑO
Andrés Felipe Cerón – CORPONARIÑO
Diego Fernando Galindo – CORPONARIÑO
Leonardo Ruiz Rivas – CORPONARIÑO.

Ausentes:

Orden del Día:

1. Saludo de bienvenida
2. Socialización sentencia 4360 de 2018 “Amazonia sujeto de derechos”
3. Socialización determinantes Ambientales Región Amazónica en el departamento de Nariño
4. Propositiones y varios.

Desarrollo de la Reunión:

El Equipo Técnico de asuntos Ambientales en los procesos de Ordenamiento Territorial, realiza la socialización de la sentencia 4360 de 2018 “Amazonia sujeto de derechos”

El Magistrado Luis Armando Tolosa Villana, fue el ponente de la Sentencia STC 4360-2018, que decidió una tutela presentada por un grupo de 25 Jóvenes, quienes estimaron amenazados sus derechos como generación futura, a la vida digna, a la salud, a la alimentación y al agua como resultado de la transgresión al derecho a gozar de ambiente sano (art. 79, CP) que se genera por la “omisión e incumplimiento del deber de protección de la Amazonía colombiana por parte de las autoridades competentes”.

En la referida tutela se acusó a diferentes autoridades ambientales y entidades territoriales amazónicas ya que sus omisiones e incumplimientos han generado el acrecentamiento en la tasa de deforestación de la Amazonia Colombiana y el consecuente aumento de las emisiones de gases efecto invernadero, incidiendo directamente en la generación del cambio climático en Colombia.

Al ser desestimada esta acción por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, la Corte abocó el conocimiento del caso, reconociendo a la tutela como mecanismo idóneo para proteger el derecho al ambiente sano cuando de su afectación pueden producirse afectaciones directas de otras prerrogativas de carácter fundamental.

Los fundamentos de la Sentencia son diversos, se hace alusión a instrumentos internacionales de carácter no vinculante, (Declaración de Estocolmo de 1972, la Declaración de Rio de 1992), a otros vinculantes como el Acuerdo de París de 2016, a la Constitución Ecológica y a lo vulneración de los principios de precaución, equidad intergeneracional y solidaridad.

De otra parte, el pronunciamiento del alto Tribunal sigue la misma línea de la Sentencia T-622/2016 de la Corte Constitucional reconociendo a la Amazonia colombiana como entidad sujeto de derechos, titular de la protección, mantenimiento y restauración a cargo del estado y las entidades territoriales que la integran. Sobre el particular, no puede evidenciarse un análisis de fondo de las implicaciones jurídicas de tal reconocimiento en la decisión de la Corte Suprema, por cuanto no se reflexiona sobre esta nueva categoría jurídica, ni sobre sus consecuencias; no obstante podría inferirse que es la ineficacia administrativa y la escasa acción de las autoridades encargadas de la protección de la región, las que impulsan aquella la calificación de la Corte.

Como resultado de este análisis, la Corte ordenó a los Ministerios demandados que en coordinación con el Sistema Nacional Ambiental formulen un plan de acción que contrarreste la tasa de deforestación amazónica, que tenga como propósito mitigar las alertas tempranas de deforestación emitidas por el IDEAM.

Igualmente, se prescribió la construcción de un Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano – PIVAC- que adopte medidas dirigidas a reducir a cero la deforestación y las emisiones de gases efecto invernadero; asimismo, se ordenó a los municipios de esta región actualizar e implementar sus planes de ordenamiento territorial de manera que ellos contengan esquemas de acción de reducción a cero de la deforestación en su territorio. A las Corporaciones de Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico y a la de la Macarena se les exigió tomar medidas policivas, judiciales o administrativas que permitan controlar los problemas de deforestación informados por el IDEAM.

Posteriormente el equipo técnico de asuntos ambientales para el ordenamiento territorial de la oficina de planeación y direccionamiento estratégico de CORPONARIÑO realizó la socialización de las determinantes ambientales para la Región Amazónica Colombiana, insumo importante para los municipios en este proceso.



Por su parte los municipios, manifestaron su interés en realizar la actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial, donde se incluya lo ordenado en la sentencia 4360 de 2018, *“Se ordena a todos los municipios, de la amazonia Colombiana en un plazo de 5 meses, actualizar e implementar los planes de ordenamiento territorial, donde deberá contener un plan de acción de reducción cero de la deforestación”*. Sin embargo solicitan apoyo por parte de las diferentes entidades de nivel nacional y departamental para lograr el objetivo, teniendo en cuenta que el cumplimiento de este mandato le genera a los municipios costos muy altos y no cuentan con los suficientes recursos económicos, por lo que necesitan el apoyo de los diferentes actores.

Por lo anterior se determinó adelantar una reunión entre el director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO y los alcaldes de los municipios de Ipiales, Potosí, Puerres, Córdoba, Funes, Tangua, Buesaco, Pasto y Tablón de Gómez, para el día 24 de junio de 2024, a fin de establecer compromisos claros que contribuyan a avanzar en el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, la responsabilidad de convocar a la reunión queda a cargo de la oficina de planeación y direccionamiento estratégico de CORPONARIÑO.



No.	Actividades a desarrollar	Responsable	Fecha de Logro	Resultado
1.	Reunión con dirección general.	OPDE	24 de junio de 2024.	Definir compromisos por parte de la corporación para los municipios.

Firma

Se adjuntan listados de asistencia con las respectivas firmas.

No.	NOMBRE	CARGO	FIRMA	CEDULA